GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	22/03/17 FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	308.46.10.018
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	Inscripción Tardia

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TECNICO: EMITIR CERT PUNTUO $ 22361.29

FIRMA DEL TECNICO FECHA:

INFORME DE APROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR

ELAB. X: LCDA. DELI CHAVEZ DELGAI

CONJUNTA HABITACIONAL RIANA MANZANA A

CLAVE	CLAVE	NOMBRES
	3254301000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254302000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254303000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254304000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254305000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254306000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254307000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254308000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254309000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254310000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254311000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254312000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254313000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254314000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254315000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254316000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254317000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254318000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254319000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254320000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254321000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254322000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254323000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254324000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254325000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254326000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254327000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA
	3254328000	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

30571

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004787, certifico hasta el día de hoy 14/03/2017 16:44:05, la Ficha Registral Número 30571.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: VIVIENDA
Fecha de Apertura: miércoles, 07 de septiembre de 2011
Parroquia: ELOY ALFARO
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Numero DIECIOCHO del Conjunto Residencial San Pedro, de la Parroquia Eloy Alfaro. Vivienda N° 18.-consta de una planta,se ha planificado con los siguientes ambientes,sala,comedor,cocina,dormitorio principal ,un dormitorios ,baño general, y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.PLANTA BAJA.Por arriba :lindera con cubierta de la misma vivienda.Por abajo :lindera con terreno Vivienda.Por el Norte :lindera con vivienda 17 en 6,42 m.Por el Sur.lindera con Patio de la misma vivienda en 7,57m.Por el Este,lindera con patio de la misma vivienda en 6,00m.Por el Oeste,lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el norte en 2,80m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270° en 1,15 m. desde este punto hacia el sur con ángulo de 90° en 3,20 m.AREA: 42,18M2.PATIO.Por Arriba, lindera con espacio aéreo.Por Abajo, lindera con terreno vivienda.Por el Norte, lindera con Patio Frontal Vivienda 17, Vivienda 18 y Patio Posterior Vivienda 17, partiendo desde el Oeste en 4,87m., desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90° en 2,80m., desde este punto hacia el Oeste con ángulo de 270° n 1,15m., desde este punto hacia el Sur con ángulo de 270° en 3,20m., desde este punto hacia el Este con ángulo de 270° en 7,57m., desde este punto hacia el Norte con ángulo de 270° en 6,00m., desde este punto hacia el Este con ángulo de 90° en 1,71m.Por el Sur, lindera con propiedad particular en 13,05.Por el Este, lindera con propiedad particular en 8,00m.Por el Oeste, lindera con área común calle interna en 9,10m.AREA: 69,00M2.La Vivienda 18, tiene un área total de Área Neta 111,18 m2.alícuota 0,0514%, área de terreno 161,57m2, área común 50,39m2. área total , 161,57m2.SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1133	24/jun./2003	5.406	5.421
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1574	08/sep./2003	6.489	6.498
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	3011	09/dic./2010	53.021	53.033
PLANOS	PLANOS	20	17/may./2011	220	246
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	17	17/may./2011	671	729

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 24 de junio de 2003
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de junio de 2003
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1133 Tomo:1
Número de Repertorio: 2544 Folio Inicial:5.406
Folio Final:5.421

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
14 MAR. 2017

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA.El Sr.Isaac Clotario Vélez Calderero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A.Tres cuerpos de terrenos ubicado en el Barrio María Auxiliadora número Dos-La Merced de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.PRIMER LOTE:Ubicado en la actual calle trescientos nueve entre avenidas doscientos once y doscientos doce del Barrio María Auxiliadora número Dos guión A La Merced de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta,con una superficie total de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados treinta y un centímetros Cuadrados.SEGUNDO LOTE:Ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta.TERCER LOTE:Ubicado en el Barrio María Auxiliadora número Dos de la actual parroquia Eloy Alfaro (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta.Con un área total de Mil quinientos setenta metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados.UNIFICACIÓN DE TRES CUERPOS DE TERRENO:Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento se procede a Unificar los tres cuerpos de terrenos descritos anteriormente,teniendo una superficie total de Dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.COMPRAVENTA:Inmueble ubicado en la calle trescientos nueve entre las avenidas doscientos once y doscientos doce, Barrio María Auxiliadora Dos-La Merced de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.Con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000033950	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	700989445	CASTRO MORA MARY SIBERIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705079893	VICUÑA MARIÑO FERNANDO AQUILES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	141	17/ene./2002	1.038	1.047

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 2003 **Número de Inscripción:** 1574 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3696 Folio Inicial:6.489

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final:6.498

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de septiembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr.Isaac Clotario Vélez Calderero,en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A.Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta,lotes números Diecisiete y Dieciocho forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000033950	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1304738733	LOPEZ MONTENEGRO FRANCISCO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1605	15/jun./2001	13.605	13.613

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 09 de diciembre de 2010 **Número de Inscripción:** 3011 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6793 Folio Inicial:33.021

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
14 MAR. 2017

Folio Final:53033

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de noviembre de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Rectificación y Unificación de Bienes inmuebles.La compañía de transporte de carga Ciudad Rodrigo tiene a bien rectificar como en efecto rectifica,el lindero del frente del lote de terreno que se ha descrito y singularizado en la cláusula anterior,signado como segundo cuerpo,en el sentido de que por un error de transcripción en la escritura Publica de compraventa,celebrada en la notaria Primera del cantón Manta,con fecha dos de septiembre del dos mil tres,inscrita en el registro de la propiedad de Manta,el ocho de septiembre del año dos mil tres,bajo el numero mil quinientos setenta y cuatro,se menciona:por el frente con veintidós metros diez centímetros y calle doscientos diez,cuando en realidad lo correcto es Por el frente con veintidós metros diez centímetros y calle doscientos doce,como se justifica con el Documento.UNIFICACION:como en efecto unifica en un solo cuerpo cierto los dos cuerpos singularizados en las cláusulas de antecedentes.El cuerpo de terreno unificado esta ubicado en la calle Trescientos nueve entre avenidas doscientos once y doscientos doce del barrio María Auxiliadora Numero dos de la Parroquia Eloy Alfaro.POR EL FRENTE,en sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y lindera con avenida doscientos doce.POR ATRÁS,en cuarenta y tres metros y lindera con avenida doscientos once.POR EL COSTADO DERECHO,en cincuenta y siete metros,siete centímetros y lindera con calle trescientos nueve.POR EL LADO IZQUIERDO,en treinta y tres metros once centímetros mas ángulo hacia el costado derecho con veinte metros mas ángulo hacia la parte posterior con veinticuatro metros cinco centímetros y lindera con propiedad particular.Resultando con una superficie total de tres mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000033950	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1574	08/sep./2003	6.489	6.498
COMPRA VENTA	1133	24/jun./2003	5.406	5.421

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : martes, 17 de mayo de 2011 **Número de Inscripción:** 20 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2851 Folio Inicial:220
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:246
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de marzo de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Conjunto Residencial San Pedro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000033950	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3011	09/dic./2010	53.021	53.033
PLANOS	20	17/may./2011	220	246

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
14 MAR 2017

PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 17 de mayo de 2011 **Número de Inscripción:** 17 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2850 Folio Inicial:671

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:729

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial San Pedro ubicado en el Barrio María Auxiliadora Dos de la parroquia Urbana Eloy Alfaro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000033950	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	20	17/may./2011	220	246
COMPRA VENTA	3011	09/dic./2010	53.021	53.033

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:44:05 del martes, 14 de marzo de 2017

A peticion de: SEÑORA CISNEROS MARCIA SUSANA

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

14 MAR. 2017

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0593009

3/21/2017 3:07

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-08-46-10-018	161,57	$ 22.894,47

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
CONJ.RES.SAN PEDRO VIV.18 PB+PAT.	2017	287733	593009

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
AÑASCO DEFAZ LUIS EDUARDO	1701649822
SIERRA CISNEROS MARCIA SUSANA	1704635638

3/21/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 8,01	($ 0,40)	$ 7,61
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 18,75	($ 6,56)	$ 12,19
MEJORAS 2012	$ 3,39	($ 1,19)	$ 2,20
MEJORAS 2013	$ 3,38	($ 1,18)	$ 2,20
MEJORAS 2014	$ 3,57	($ 1,25)	$ 2,32
MEJORAS 2015	$ 0,40	($ 0,14)	$ 0,26
MEJORAS 2016	$ 0,22	($ 0,08)	$ 0,14
MEJORAS HASTA 2010	$ 22,24	($ 7,78)	$ 14,46
TASA DE SEGURIDAD	$ 3,43		$ 3,43
TOTAL A PAGAR			$ 44,81
VALOR PAGADO			$ 44,81
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PRIMERA PARTE.- COMPRAVENTA OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA "CIUDAD RODRIGO" COMPAÑÍA ANONIMA. A FAVOR DE LOS

Otorgada por CONYUGES LUIS E. AÑASCO DEFAZ Y MARCIA S. SIERRA CISNERO. SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE

A favor de GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR, OTORGA LOS CONYUGES LUIS E. AÑASCO DEFAZ Y MARCIA S. SIERRA CISNERO

Cuantía USD $23,249.92; USD $ 22,194.oo & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro QUINTO **No.** 1.649

Manta, a 04 **de** JULIO **de** 2012

NUMERO: (1.649)

PRIMERA PARTE: **COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRASNPORTE DE CARGA "CIUDAD RODRIGO" COMPAÑÍA ANONIMA; A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ Y MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS.-**

CUANTIA : USD $ 23,249.92

SEGUNDA PARTE: **CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ Y MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-**

CUANTIA : USD $ 22.194,00

TERCERA PARTE: **CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ .-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de marzo del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS,** según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS";** la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; el señor **ROBERT MAGNO VÉLEZ BARBERÁN**, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga **"CIUDAD RODRIGO"** Compañía Anónima, como lo acredita con el documento que justifica su personería y que como habilitante se incorpora a esta escritura, a quien en adelante se le podrá designar como **"VENDEDORA"**; y, por otra parte el señor **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ,** afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su cónyuge la señora **MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS, por sus propios derechos.** Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, *todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes* de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración y suscripción del presente Contrato de Compraventa, por una parte, el *señor* **ROBERT MAGNO VÉLEZ BARBERÁN**, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga **"CIUDAD RODRIGO"** Compañía Anónima, como lo acredita con el documento que justifica su personería y que como habilitante se incorpora a esta escritura, a quien en adelante se le podrá designar como **"VENDEDORA"**; y por otra parte los cónyuges **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ Y MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS**, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará como **"LOS COMPRADORES". PRIMERA: ANTECEDENTES.-** ***a.-)*** Declara el compareciente que su representada es *legítima propietaria de un cuerpo de terreno* ubicado en la calle Trescientos Nueve entre avenidas Doscientos Once y Doscientos Doce del Barrio María Auxiliadora Número Dos de la parroquia urbana Eloy Alfaro, *jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de* las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** En sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros y lindera con avenida Doscientos Doce. **ATRÁS:** En cuarenta y tres metros y lindera con avenida Doscientos Once; **COSTADO DERECHO:** En cincuenta y siete metros, siete centímetros y lindera con calle Trescientos Nueve. **COSTADO IZQUIERDO:** En treinta y tres metros once centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con veinte metros, más ángulo hacia la parte posterior con veinticuatro metros cinco centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (3.143,45 m2)** predio que se obtuvo mediante Escritura Pública de Rectificación y Unificación, celebrada en la Notaría Cuarta del

cantón Manta, el quince de noviembre del dos mil diez, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de diciembre del año dos mil diez. *b)* Este cuerpo de terreno a su vez, estaba constituido de dos lotes de terreno adquiridos de la siguiente forma: ***PRIMER CUERPO:*** Ubicado en la calle Trescientos Nueve entre las avenidas Doscientos Once y Doscientos Doce del Barrio María Auxiliadora Dos - La Merced, de la parroquia urbana Eloy Alfaro, jurisdicción del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente, con cincuenta y siete metros treinta centímetros y lindera con calle Trescientos Nueve; por atrás, con treinta metros y lindera con los cónyuges Mieles Álava, más veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con el señor Auro Mieles; por el costado derecho, con cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros y lindera con avenida Doscientos Once y, por el costado izquierdo, con cuarenta y ocho metros y lindera con avenida Doscientos Doce. Con una superficie total de dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.- Adquirido por la compañía compareciente, por compra que hiciera a los cónyuges, señores: Fernando Aquiles Vicuña Mariño y Mary Siberia Castro Mora, según consta de la Escritura Pública de Unificación y Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha dieciocho de junio del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veinticuatro de junio del año dos mil tres. ***SEGUNDO CUERPO***: Ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, constituido por los lotes signados con los números DIECISIETE y DIECIOCHO que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente, con veintidós metros diez centímetros y calle Doscientos Diez; por atrás, con veintidós metros diez centímetros, setenta centímetros y lote número Diecisiete, y cuatro metros setenta centímetros, formando un ángulo y terrenos de varios propietarios; por el costado izquierdo, con veintisiete metros veinte centímetros, cincuenta centímetros y lote número Ocho; y, por el costado derecho, con veintisiete metros veinte centímetros, linderando con lote número Once de la Lotización Teopanta Ruperti de los vendedores. Adquirido por la compañía compareciente, por compra que hiciera al señor Francisco Javier López Montenegro, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha dos de septiembre del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el ocho de septiembre del año dos mil tres. *c)* El cuerpo de terreno antes singularizado se encuentra libre de gravámenes y prohibiciones, como

se justifica con los documentos que como habilitantes forman parte de esta escritura. *d)* Sobre el cuerpo de terreno unificado, la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, ha construido un Conjunto Residencial al que ha denominado **"SAN PEDRO". TERCERA:** *a)* Según Declaratoria otorgada por el Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Ilustre Municipio de Manta, con fecha dieciocho de febrero del dos mil once, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al Conjunto Residencial denominado **"SAN PEDRO",** construido sobre el cuerpo de terreno unificado antes singularizado, ubicado en la calle Trescientos Nueve entre las avenidas Doscientos Once y Doscientos Doce del Barrio María Auxiliadora número Dos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta; se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de marzo del año dos mil once, y consta inscrita el acto o contrato Constitución de Propiedad Horizontal, el diecisiete de mayo del año dos mil once, **b)** Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, se encuentra inscrita el acto o contrato de Planos del Conjunto Residencial denominado **"SAN PEDRO". c.-)** Formando parte del Conjunto Residencial **"SAN PEDRO"** se encuentra la **VIVIENDA** número **DIECIOCHO,** que a la presente fecha se encuentra libre de gravámenes, como se justifica con los documentos que forman parte de esta escritura. **SEGUNDA: VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato de venta, el señor **ROBERT MAGNO VÉLEZ BARBERÁN,** Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga **"CIUDAD RODRIGO"** Compañía Anónima, como lo acredita con el documento que justifica su personería y que como habilitante se incorpora a esta escritura; vende, cede y transfiere a favor de los cónyuges, **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ Y MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS,** quienes adquieren y aceptan para sí la **VIVIENDA DIECIOCHO,** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PEDRO",** ubicado en la calle Trescientos Nueve entre avenidas Doscientos Once y Doscientos Doce del Barrio María Auxiliadora Número Dos de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **VIVIENDA DIECIOCHO.** Consta de una planta, se ha planificado con los siguientes ambientes; sala, comedor, cocina, dormitorio principal, un dormitorio, baño general, y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. **PLANTA BAJA. Por arriba:** Lindera con cubierta de la misma vivienda. **Por abajo:** Lindera con terreno vivienda. **Por el Norte:** Lindera con vivienda 17 en 6,42 metros. **Por el Sur:** Lindera con Patio de la misma vivienda en 7.57 metros: **Por el este:**

escritur
de Car
dencial
gada po
con fech
gimen d
construid
n la call
del Barrio
a; se halla
titución a
Manta, el
) contrato
ce, **b)** Con
ontrato de
parte del
ECIOCHO
ca con los
Con los
ROBERT
egal de la
, como
ilitante se
uges, **LUIS**
adquieren
CIAL SAN
s Once y
quia Eloy
ta de una
lormitorio
medidas y
enda. Por
7 en 6.4
or el este

.Lindera con patio de la misma vivienda en 6.00m. **Por el oeste**: Lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el norte en 2,80m, desde este punto hacia el oeste con angulo de 270º en 1,15 metros desde este punto hacia el sur con angulo de 90º en 3,20 metros. **AREA: 42,18M2. PATIO: Por arriba:** Lindera con espacio aéreo. **Por abajo:** Lindera con terreno con vivienda. **Por el Norte:** Lindera con patio frontal vivienda 17, vivienda 18 y patio posterior vivienda 17, partiendo desde el oeste en 4,87 metros, desde este punto hacia el sur con angulo de 90º en 2,80 metros, desde este punto hacia el oeste con angulo de 270º en 1,15 m, desde este punto hacia el sur con angulo de 270º en 3,20 m, desde este punto hacia el este con angulo de 270º en 7,57m, desde este punto hacia el norte con angulo de 270º en 6.00 metros, desde este punto hacia el este con angulo de 90º en 1,71m. **Por el sur:** Lindera con propiedad particular en 13,05. **Por el este:** Lindera con propiedad particular en 8,00m. **Por el oeste:** lindera con área común calle interna en 9,10m. **Área** 69.00 m2. La vivienda 18, tiene un área total de **área neta** de 111,18. **Alícuota:** de 0.0514%. **Área de terreno**: 161.57m2. **Área común**: 50.39m2. **Área total**: 161.57m2. **TERCERA : DEL PRECIO**.- El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 23.249.92)** valor que los compradores los cónyuges **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ Y MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS,** pagan a la Compañía vendedora , con préstamo hipotecario que le otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES aceptan la transferencia de dominio que

LA COMPAÑÍA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN**.LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara, que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante De igual manera, la VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora.LA COMPAÑÍA VENDEDORA, autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS,** según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra el señor **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ,** afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su cónyuge la señora **MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS,** quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO**

ZAMBRANO, en la calidad antes indicada, otorga al señor **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ,** un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 22.194,00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DOCE** años, con la tasa de interés reajustable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la

mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA,** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos

notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del **BIESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra el señor **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ,** deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"EL ASEGURADO"**; quienes convienen un celebrar el contrato de

seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA OBJETO.-** El prestatario señor **LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ,** quien accedió a u crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por est escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y qu afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DELOS SEGUROS.** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- Actuará en caso de fallecimiento de asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha d ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha d entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.**-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o

igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de

Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de **Desgravamen Inicial Temporal.-**Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,003005608. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-**El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-**En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-**

En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social .**NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C. No. 171976532-1
Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí
MANDATARIA

ROBERT MAGNO VÉLEZ BARBERÁN
C.C. No. 130778652-3
Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima
Gerente General

LUIS EDUARDO AÑASCO DEFAZ
C.C. No. 170164982-2

MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS
C.C. No. 170463563-8

LA NOTARIA (E).-

taria

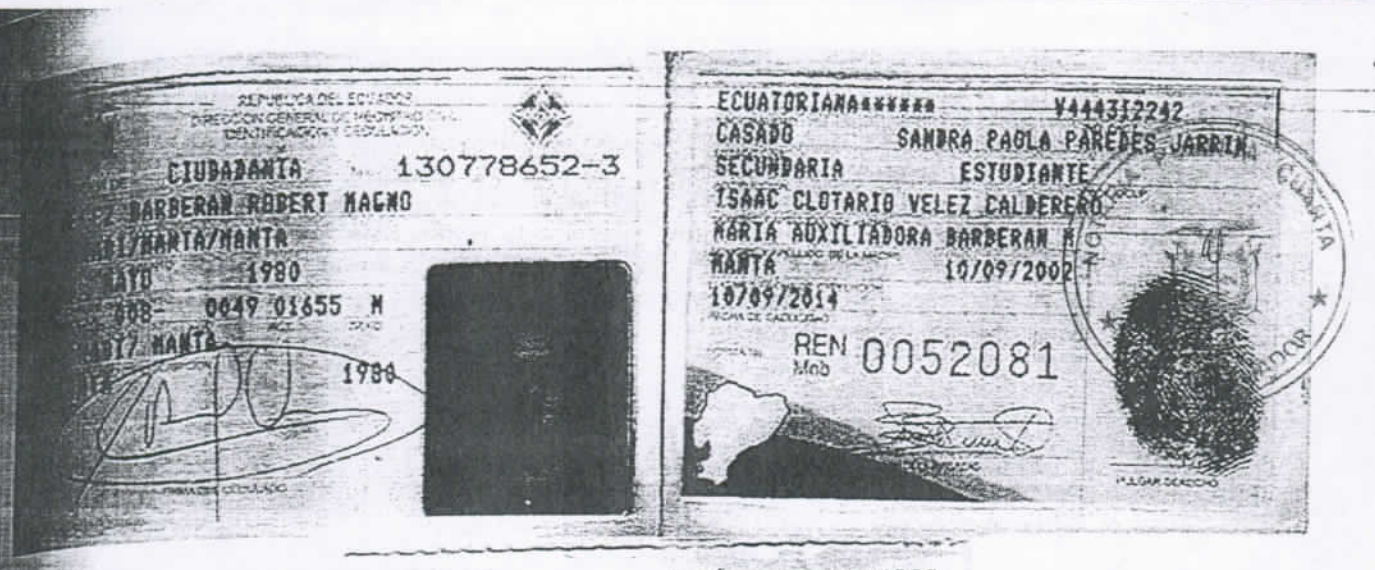

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0089
NÚMERO

1307786523
CÉDULA

VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

–
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

"CIA. CIUDAD RODRIGO C.A."
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES

KM-2 VIA MANTA-ROCAFUERTE
Contiguo al Aeropuerto * Casilla 13-05-3851
Teléfs 2380900 - 2380976 - 2380871
Telefax: 2380998
MANTA - ECUADOR

E-MAIL: tcr@ciaciudadrodrigo.com
msn: cia_ciudad_rodrigo@hotmail.com
Pag Web: www.ciaciudadrodrigo.com

Manta, Mayo 2 del 2011

Señor
ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN
DIRECCIÓN: Calle 21 Av.31 Barrio los Algarrobos
CEDULA: 130778652-3
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
Teléfono 2627454
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General Universal de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.** en sesión celebrada el día Lunes 2 de Mayo del año 2011, resolvió ratificarlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley y la Reforma Integral y Codificación del estatuto de la compañía inscrito en el Registro Mercantil del cantón Manta con el Nº 1047 el 9 de Diciembre del 2010 en su artículo Décimo Noveno.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario cuarto del cantón Manta el veinte y cinco de Junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 195 el veinte y uno de Agosto de 1984.

Hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Atentamente,

RODRIGO VELEZ BARBERAN
PRESIDENTE

REGISTRO MERCANTIL MANTA

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al estatuto social de la compañía.

Manta, Mayo 2 del 2011

ROBERT MAGNO VELEZ BARBERAN

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 507
Repertorio No 1086
Manta, Mayo 13 del 2011

Abgda. Rocío Alarcón Cevallos

"CIA. CIUDAD RODRIGO C.A."
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES
MANTA - ECUADOR

KM-2 VIA MANTA-ROCAFUERTE
Contiguo al Aeropuerto * Casilla 13-05-3851
Teléfs 2380900 - 2380976 - 2380871
Telefax 2380998
MANTA - ECUADOR
E-MAIL: tcrciaciudadrodrigo.com
mail: cia_ciudad_rodrigo@hotmail.com
Pag Web: www.ciaciudadrodrigo.com

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A. CELEBRADA EN MARZO 1 DEL 2011

Asunto: Autorizar al Gerente General para la venta de las viviendas de la Urbanización San Pedro de propiedad de la compañía.

En la ciudad de Manta, el día Martes primero del mes de Marzo del año 2011 siendo las diez y seis horas en la oficina de la compañía ubicada en el Km.1 1/2 de la vía Manta-Rocafuerte contiguo al aeropuerto, los se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., señor Isaac Vélez Calderero, por sus propios y personales derechos, como propietario de 1.699.828 acciones ordinarias y nominativas de USD.$1.00 cada una; el señor Rodrigo Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 43 acciones ordinarias y nominativas de USD.$1.00 cada una; el señor Jorge Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 43 acciones ordinarias y nominativas de USD.$1.00 cada una; el señor Robert Vélez Barberán por sus propios y personales derechos, propietario de 43 acciones ordinarias y nominativas de USD.$1.00 cada una; la señora Maria Libertad Navia Rodriguez, por sus propios y personales derechos, propietaria de 43 acciones ordinarias y nominativas de USD.$1.00 cada una; con lo cual se encuentra presente el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de un millón setecientos mil dólares, dividido en un millón setecientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD.$1.00 cada una.

El secretario formula la lista de asistentes y el número de acciones que representan, constatando que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, por lo que existe quórum para que se pueda llevar a cabo la junta.

Se instala la sesión y Preside la misma el señor Rodrigo Vélez Barberán Presidente del directorio, y actúa como secretario el señor Robert Vélez Barberán. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos, resolvieron constituirse en ese instante en Junta General Universal de Accionistas, para conocer y resolver el siguiente y único punto del orden del día, el cual los presentes acuerdan tratar en forma unánime:

Autorizar al Gerente General para la venta de las viviendas de la Urbanización San Pedro de propiedad de la compañía.

Sometiendo a conocimiento ante la junta de accionistas este único punto del orden del día, los asistentes aprueban tratarlo, y el señor Robert Vélez Barberán Gerente General de la compañía manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas la compañía a invertido dinero en la construcción de un pequeño programa de viviendas denominado "San Pedro" ubicado en el barrio San Pedro de esta ciudad, las cuales están en la fase final de construcción y por esta razón solicita la autorización correspondiente para proceder a la venta de estas viviendas y así recuperar la inversión realizada;

sometido a votación este punto es aprobado de manera unánime por los accionistas presentes y autorizan al Gerente General la venta de las viviendas del programa de "San Pedro".

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración del acta sobre lo resuelto por esta Junta. Reinstalada la junta y elaborada la presente acta se procede a dar lectura a la misma, los socios resuelven aprobarla por unanimidad y para su validez la suscriben; con lo que el Presidente da por terminada la sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos. Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los socios concurrentes.

ISAAC VELEZ CALDERERO
Accionista

RODRIGO VELEZ BARBERAN
Presidente-Accionista

JORGE VELEZ BARBERAN
Accionista

ROBERT VELEZ BARBERAN
Secretario-Accionista

MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ
Accionista

ACTA DE LA ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN PEDRO".

En Manta a los dos días del mes de Febrero del año dos mil doce a las veinte horas, en las instalaciones del Conjunto Residencial "SAN PEDRO", se reúnen los copropietarios del mencionado Conjunto habitacional los señores: Hinojosa Ruiz Heber Rodrigo, Añasco Defaz Luis Eduardo, Caicedo Delgado Julio Antonio y la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo Compañía Anónima representada legalmente por el señor Robert Magno Vélez Barberán en su calidad de Gerente General.

En este acto los copropietarios proceden a nombrar un Director y secretario Ad-hoc; para llevar a cabo la presente Asamblea Universal, cargos que recayeron en el Ing. Añasco Defaz Luis Eduardo y el señor Robert Magno Vélez Barberán respectivamente, consecuentemente preside la Asamblea Universal el Director Ad- hoc de la Asamblea de Copropietarios Ing. Añasco Defaz Luis Eduardo, actúa como Secretario Ad-hoc el señor Ing. Robert Magno Vélez Barberán.

Constatada la presencia de todos los copropietarios por parte del Director Ad-hoc de la Asamblea, y encontrándose reunidos el cien por ciento de los copropietarios del condominio en aplicación a los que dispone el articulo 20 del Reglamento interno del Conjunto Residencial "San Pedro" deciden instalarse en Asamblea Universal estableciéndose como punto a tratar el siguiente:

1.- Fijar la suma de quince dólares mensuales por vivienda por concepto de expensas Ordinarias.

2.- Nombrar Administrador del Conjunto Residencial San Pedro.

La Asamblea de Copropietarios aprueba por unanimidad el punto del orden del día y el Director Ad-hoc manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el mismo.

Luego de breves deliberaciones, La Asamblea Universal de Copropietarios del Conjunto Residencial "San Pedro", por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

Considerando que es una necesidad establecer un monto por concepto de expensas ordinarias en el Conjunto Residencial "San Pedro" a efecto de que la administración pueda sufragar los gastos de administración; conservación y mantenimiento de los bienes comunes generales así como los gastos generados por concepto de seguridad de los habitantes del Conjunto Residencial "San Pedro" la Asamblea Universal de Copropietarios por unanimidad resuelve:

- **Fijar por concepto de expensas Ordinarias la suma de quince dólares mensuales por cada vivienda que conforma el conjunto Residencial "San Pedro", cantidad que deberán cancelar los copropietarios los primeros cinco días de cada mes; por adelantado y a partir del mes de Febrero del 2012 o con la Acta de Entrega de la vivienda. El monto fijado por concepto de expensas ordinarias podrá ser reajustado por los copropietarios en cualquier momento y vía resolución de Asamblea.**

- **Se procede a nombrar Administrador del Conjunto Residencial "San Pedro", dignidad que recae por unanimidad de votos en la persona del Ing. Luis Eduardo Añasco Defaz por un periodo de 2 años a partir de esta fecha.**

No habiendo otro asunto que tratar, el Director Ad-hoc de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial "San Pedro" Ing. Añasco Defaz Luis Eduardo concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes; el Director Ad-hoc de la Asamblea Universal de Copropietarios del Conjunto Residencial "San Pedro" Ing. Añasco Defaz Luis Eduardo y Secretario Ad-hoc el señor Robert Magno Vélez Barberán.

Ing. Añasco Defaz Luis Eduardo
Director Ad-hoc de la Asamblea de
Copropietarios del Conjunto Residencial
"San Pedro"

Robert Magno Vélez Barberán
Secretario Ad-hoc

Heber Rodrigo Hinojosa Ruiz
C.C. Nº 091326356-2

Luis Eduardo Añasco Defaz
C.C. Nº 170164982-2

Julio Antonio Caicedo Delgado
C.C.Nº 080205028-6

Robert Magno Vélez Barberán
C.C.Nº 130778652-3
Compañía de Transporte de Carga
Ciudad Rodrigo C.A.
Gerente General.

CIUDADANIA 170164982-2
ANASCO DEFAZ LUIS EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
20 MAYO 1948
001-2 0398 00794 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1948

ECUATORIANA***** V3343E2442
CASADO MARCIA SUSANA SIERRA CISNEROS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE MANUEL ANASCO
ERCILIA MARIA DEFAZ
QUITO 07/10/2004
07/10/2016
REN 1272840

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0003
NÚMERO

1701649822
CÉDULA

AÑASCO DEFAZ LUIS EDUARDO

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

ZONA

FIRMA PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170468568-8
SIERRA CISNEROS MARCIA SUSANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 AGOSTO 1952
001-1 0210 00838 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

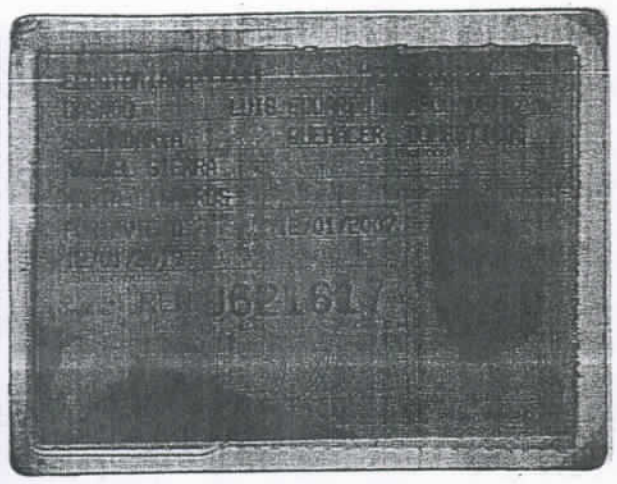

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
336-0046
NÚMERO
1704635638
CÉDULA
SIERRA CISNEROS MARCIA SUSANA
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

P
D - MANTA

O DE LA PROPIEDAD
o Autónomo Descentralizado
al Del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

30571

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30571:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de septiembre de 2011*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Numero DIECIOCHO del Conjunto Residencial San Pedro, de la Parroquia Eloy Alfaro.

Vivienda Nº 18.- consta de una planta, se ha planificado con los siguientes ambientes, sala , comedor, cocina , dormitorio principal ,un dormitorios , baño general, y se circunscribe dentro de las siguienets medidas y linderos.

PLANTA BAJA.

Por arriba : lindera con cubierta de la misma vivienda.
Por abajo : lindera con terreno Vivienda.
Por el Norte : lindera con vivienda 17 en 6,42 m.
Por el Sur. lindera con Patio de la misma vivienda en 7,57m.
Por el Este, lindera con patio de la misma vivienda en 6,00m.
Por el Oeste, lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el norte en 2,80m, desde este punto hacia el oeste con angulo de 270° en 1,15 m. desde este punto hacia el sur con angulo de 90° en 3,20 m.
AREA: 42,18M2.

PATIO.

Por Arriba, lindera con espacio aéreo.
Por Abajo, lindera con terreno vivienda.
Por el Norte, lindera con Patio Frontal Vivienda 17, Vivienda 18 y Patio Posterior Vivienda 17, partiendo desde el Oeste en 4,87m., desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90° en 2,80m., desde este punto hacia el Oeste con ángulo de 270° n 1,15m., desde este punto hacia el Sur con ángulo de 270° en 3,20m., desde este punto hacia el Este con ángulo de 270° en 7,57m., desde este punto hacia el Norte con ángulo de 270° en 6,00m., desde este punto hacia el Este con ángulo de 90° en 1,71m.
Por el Sur, lindera con propiedad particular en 13,05.
Por el Este, lindera con propiedad particular en 8,00m.
Por el Oeste, lindera con area comun calle interna en 9,10m.
AREA: 69,00M2

La Vivienda 18, tiene un area total de Area Neta 111,18 m2.alicuota 0,0514%, area de terreno 161,57m2, area comun 50,39m2. area total , 161,57

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que la vivienda descrita se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.133	24/06/2003	5.406
Compra Venta	Compraventa	1.574	08/09/2003	6.489
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	3.011	09/12/2010	53.021
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	17	17/05/2011	671
Planos	Planos	20	17/05/2011	220

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 24 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.406 - Folio Final: 5.421

Número de Inscripción: 1.133 Número de Repertorio: 2.544

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y COMPRAVENTA

El Sr. Isaac Clotario Velez Calderero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A.

Tres cuerpos de terrenos ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número Dos - La Merced de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

Primer Lote: Ubicado en la actual calle trescientos nueve entre avenidas doscientos once y doscientos doce del Barrio Maria Auxiliadora, número Dos guión A La Merced de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con una superficie total de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados treinta y un centimetros cuadrados.

Segundo Lote: Ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

Tercer Lote: Ubicado en el Barrio Maria Auxiliadora número Dos de la actual parroquia Eloy Alfaro (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta. Con un área total de Mil quinientos setenta metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados.

* Unificación de Tres cuerpos de terreno: Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento se procede a Unificar los tres cuerpos de terrenos descritos anteriormente, teniendo una superficie total de Dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

* Compraventa: Inmueble ubicado en la calle trescientos nueve entre las avenidas doscientos once y doscientos doce, Barrio María Auxiliadora Dos - La Merced de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Con una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000033950	Compañia de Transporte de Carga Ciudad		Manta
Vendedor	07-00989445	Castro Mora Mary Siberia	Casado	Manta
Vendedor	17-05079893	Vicuña Mariño Fernando Aquiles	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	141	17-ene-2002	1038	1047

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 08 de septiembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.489 - Folio Final: 6.498

Número de Inscripción: 1.574 Número de Repertorio: 3.696

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Isaac Clotario Velez Calderero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A.

Inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, lotes números Diecisiete y Dieciocho forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000033950	Compañia de Transporte de Carga Ciudad		Manta
Vendedor	13-04738733	Lopez Montenegro Francisco Javier	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1605	15-jun-2001	13605	13613

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

ación y Formación de Solar

crito el : jueves, 09 de diciembre de 2010

: 1 Folio Inicial: 53.021 - Folio Final: 53.033

ero de Inscripción: 3.011 Número de Repertorio: 6.793

icina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

mbre del Cantón: Manta

echa de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

echa de Resolución:

Observaciones:

Rectificacion y UNificacion de Bienes inmuebles. La compañia de trnasporte de carga Ciudad Rodrigo tiene a bien rectificar como en efecto rectifica , el lindero del frente del lote de terreno que se ha descrito y singularizado en la clausula anterior, sisgnado como segundo cuerpo, en el sentido de que por un error de transcripcion en la escritura Publica de compraventa ,celebrada en la notaria Primera del canton Manta , con fecha dos de septiembre del dos mil tres , inscrita en el registro de la propiedad de Manta , el ocho de septiembre del año dos mil tres, bajo el numero mil quinientos setenta y cuatro , se menciona. por el frente con veintidos metros diez centimetros y calle doscientos diez, cuando en realidad lo correcto es Por el frente con veintidos metros diez centimetros y calle doscientos doce, como se justifica con el documento.UNIFICACION . como en efecto unifica en un solo cuerpo cierto los dos cuerpos singularizados en las clausulas de antecedentes. El cuerpo de terreno unificado esta ubicado en la calle Trescientos nueve entrre avenidas doscientos once y doscientos doce del barrio Maria Auxiliadora Numero dos de la Parroquia Eloy Alfaro.

Por el frente en sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centimetros y lindera con avenida doscientos doce.

Por atras , en cuarenta y tres metros y lindera con avenida doscientos once.

Por el costado derecho, en cincuenta y siete metros, siete centimetros y lindera con calle terscientos nueve.

Por el costado izquierdo , en treinta y tres metros once centimetros mas angulo hacia el costado derecho con veinte metros mas angulo hacia la parte posterior con veinticuatro metros cinco centimetros y lindera con propiedad partilcuar.Resultando con una superficie total de tres mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco centimetros .

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000033950	Compañia de Transporte de Carga Ciudad		Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1133	24-jun-2003	5406	5421
Compra Venta	1574	08-sep-2003	6489	6498

Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 17 de mayo de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 671 - Folio Final: 729

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 2.850

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial San Pedro ubicado en el Barrio maria Auxiliadora Dos de la parroquia Urbana Eloy Alfaro.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000033950	Compañia de Transporte de Carga Ciudad		Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	20	17-may-2011	220	246

Planos

Inscrito el : martes, 17 de mayo de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 220 - Folio Final: 246

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 2.851

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos. ~~del Conjunto Residencial~~ SAn Pedro

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000033950	Compañia de Transporte de Carga Ciudad		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3011	09-dic-2010	53021	53033

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:09:54 del lunes, 05 de marzo de 2012

A petición de: Ing. Amcado Sttor Delgado 130232915-4

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA MANTA - ECUADOR

Especie Valorada
$ 1,00
Nº 096076

No. Certificación: *96076*

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: *1647*

Fecha: *5 de marzo de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-08-46-10-018*

Ubicado en: *CONJ.RES.SAN PEDRO VIV.18 PB+PAT.*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*111,18*	***M2***
Área Comunal:	*50,39*	***M2***
Área Terreno:	*161,57*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5654,95**
CONSTRUCCIÓN:	**17594,97**
	23249,92

Son: *VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta F.
Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS

Impresa: 3/5/2012 5:27

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

Nº 035795

CERTIFICACIÓN

No. 0186-411

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO,*** ***ubicado*** *en el Conjunto Residencial San Pedro Vivienda 18 clave Catastral 3084610018, parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.*

Manta, 06 de Marzo del 2012.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en TERRENO Y CONSTRUCCION perteneciente a CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO ubicada CONJ. RES. SAN PEDRO VIV 18 PB+PAT cuyo $ 23249.92 asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE HIPOTECARIO.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

08 de MARZO 2012

Manta, de de 201

Director Financiero Municipal

Por $ 1,00 Dólar

No 053537

Valor $ 1,00 Dólar

Nº 075465

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO

Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 2 marzo de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE
3084610018 CONJ.RES.SAN PEDRO VIV.18
PB+PAT.
Manta, dos de marzo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

"CIA. CIUDAD RODRIGO C.A."
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES

KM. 2 VÍA MANTA - ROCAFUERTE
Contiguo Vía al Aeropuerto * Casilla 13-05-3851
Telefs.: 2627400 - 2627978 - 2626571
Telefax: 2627400 - 2622586
MANTA - ECUADOR
E-MAIL: tor@ciaciudadrodrigo.com
mail: cia_ciudad_rodrigo@hotmail.com
Pag Web: www.ciaciudadrodrigo.com

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente CERTIFICO:

Que la empresa **CIA. CIUDAD RODRIGO C.A.** con RUC..#1390086861001, propietaria de la vivienda # 18, ubicado en el Conjunto Residencial "SAN PEDRO" (Propiedad Horizontal) en la vía a la parroquia urbana San Mateo del Cantón Manta, a la presente fecha no Adeuda nada, por concepto de expensas ni por ningún otro concepto.

En tal virtud, el portador de la presente Certificación, puede hacer uso de la misma como estime conveniente, dentro del marco legal establecido en nuestro país.

Manta, Marzo 14 del 2012

Atentamente,

ADMINISTRADOR

SRI
... le hace bien al país !

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1390086861001

RAZON SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: VELEZ BARBERAN ROBERT MAGNO

CONTADOR: ALVIA PILLIGUA KELVIN ALEXI

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/08/1984	**FEC. CONSTITUCION:**	21/08/1984
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1984	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	05/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Número: S/N Carretera: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 1 1/2 Referencia ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION MILLENIUM Telefono Trabajo: 052380900 Telefono Trabajo: 052380976 Fax: 052380998 Email: tcr@ciaciudadrodrigo.com Telefono Trabajo: 052380871

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	**ABIERTOS:**	3
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI\ MANABI	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GJCA810605 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 05/08/2011 10:26:14

SRI.gob.ec

SRi
...le hace bien al país !

NOTARIA PUBLICA QUARTA
MANTA - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390086861001

RAZON SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 21/08/1984

NOMBRE COMERCIAL: CIA. CIUDAD RODRIGO C. A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES.
CONSTRUCCION DE CALLES, CARRETERAS Y PUENTES.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES PETREOS TRITURADOS.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Número: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MILLENIUM Carretera: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 052380900 Telefono Trabajo: 052380978 Fax: 052380968 Email: tcr@ciaciudadrodrigo.com Telefono Trabajo: 052380871

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 03/05/2006

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES PETREOS TRITURADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Número: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MILLENIUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 052380900

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GJCA010808 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 05/08/2011 10:49:44

SRI.gov.ec

SRi
...le hace bien al país !

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1390086861001

RAZÓN SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 22/05/2007

NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS CIUDAD RODRIGO C. A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GASOLINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Número: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MILENIUN Carretero: VIA MANTA - ROCAFUERTE Kilómetro: 1 1/2 Telefono Trabajo: 052380900

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI.gov.ec

Usuario: GJCA010805 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE / Fecha y hora: 05/08/2011 10:48:44

RESOLUCION No. 005-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su articulo 225 señala: "Que el sector público comprende:...2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, el artículo 227 ibídem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 264 ibídem señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y la correspondiente a su cargo;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el Art: 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el señor Roberth Vélez Barberan, Gerente General de la Compañía Ciudad Rodrigo C.A., ingresada la solicitud al despacho de la Alcaldía el 4 de enero de 2011, con trámite signado No. 032, requiriendo la autorización de propiedad horizontal del programa de viviendas "Conjunto Habitacional San Pedro (25 viviendas).

Que, mediante Oficio No. 028-DPUM-TAV de fecha enero 5 del 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde que en base al Informe ingresado el 16 de febrero de 2011, suscrito por los Técnicos de Planeamiento Urbano, señores Arq. Galo Alvarez González y Carlos Franco Rodríguez, indican lo siguiente:

Elaborado: Gabriela Delgado

Que, la Compañía de Transporte y Carga Ciudad Rodrigo C.A, es propietario de un lote de terreno de 3,143.45m2, de acuerdo a la escritura de Unificación y Formación de Solar, protocolizada en la Notaría Cuarta de Manta el 15 de noviembre de 2010 e inscrita ante la Registraduría de la Propiedad de Manta, el 9 de diciembre de 2010, ubicado en la calle 309 entre las avenidas 211 y 212 del barrio María Auxiliadora # 2 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, terreno que de acuerdo a certificado de la Registraduría de la Propiedad emitido el 17 de diciembre de 2010, no posee ningún tipo de gravamen;

Que, el Conjunto Residencial San Pedro, está construido de acuerdo a lo especificado en los planos adjuntos, y posee Permiso de Construcción No. 040-484 de febrero 15 de 2006, aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad y se compone de 25 viviendas unifamiliaries, que constan de Sala, Comedor, Cocina Dormitorios y Patios frontales y posteriores más la respectivas áreas comunales de calles y parque, es importante resaltar que adjunto al estudio de propiedad horizontal se han presentado los estudios de la infraestructura respectiva debidamente aprobados por las empresas públicas pertinentes.

Que, una revisada toda la documentación pertinente, la Dirección de Planeamiento Urbano mediante informe No. 012 de enero 25 de 2011, abalizada mediante oficio No. 028-DPUM-TAV suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indican que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial San Pedro, ubicado en la calle 309 entre las avenidas 211 y 212 del barrio María Auxiliadora No. 2 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con clave catastral No. 308461000; y, en base a las normas constitucionales, artículos 60 del COOTAD, Art. 11.42 del Reglamento Urbano se aprueba la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESISENCIAL SAN PEDRO ubicado en la calle 309 entre las avenidas 211 y 212 del barrio María Auxiliadora No. 2 de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con clave catastral No. 308461000, de propiedad de la Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A; y al amparo las normas expuestas y acogiendo el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal;

2.- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3.- Notifiquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
ALCALDÍA

Elaborado: Gabriela Delgado

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0030695

NOTARIA PUBLICA CUARTA
3/15/2012 11:24
MANTA - ECUADOR

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia ELOY ALFARO	3-08-46-10-018	161,57	23249,92	9624	30695

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO	CONJ.RES.SAN PEDRO VIV.18 PB +PAT.

ADQUIRIENTE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	AÑASCO DEFAZ LUIS EDUARDO	ND

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	125,97
TOTAL A PAGAR	126,97
VALOR PAGADO	126,97
SALDO	0,00

[illegible] 3/15/2012 11:24 NARCISA CABRERA

...LOR SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
[illegible] Narcisa
RECAUDACION

CANCELADO 15 MAR 2012

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 203614

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301536163001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO
DIRECCIÓN : CONJ. RES. SAN PEDRO VIV. 18 PB+PAT.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 203261
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/03/2012 09:55:21

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 07 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 – Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0030696

3/15/2012 11:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Venta pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia ELOY ALFARO	3-08-46-10-018	161,57	23248,92	8525	30696

VENDEDOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO	CONJ.RES.SAN PEDRO VIV.18 PB +PAT.

ADQUIRIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
AÑASCO DEFAZ LUIS EDUARDO	ND

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	232,50
Junta de Beneficencia de Guayaquil	69,75
TOTAL A PAGAR	302,25
VALOR PAGADO	302,25
SALDO	0,00

3/16/2012 11:25 NARCISA CABRERA

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tinoco Narcisa
RECAUDACION

CANCELADO 15 MAR 2012